



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de marzo de 2015

No. 41

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA A EJIDOS, COMUNIDADES Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS QUE SEAN USUFRUCTUARIOS, POSEEDORES, DUEÑOS O REPRESENTANTES LEGALES DE TERRENOS EN GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, EN LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA 2015, PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS EN LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES.

AVISOS JUDICIALES: 1035, 892, 441-A1, 147-B1, 1101, 1107, 1108, 1113, 1114, 1100, 1104, 1105, 1106, 148-B1, 445-A1, 149-B1 y 437-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1102, 1103, 440-A1, 1111, 1112, 1116, 438-A1, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 436-A1, 442-A1, 1109, 1110, 443-A1, 150-B1, 439-A1, 1115, 1090, 1089 y 446-A1.

### FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO DE LA CONSEJERA JURÍDICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL ARANCEL PARA NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2015, PUBLICADO EL 11 DE FEBRERO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", SECCIÓN CUARTA.

### SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES (PROBOSQUE), PUBLICAN LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA 2015, PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS, EN LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19 Fracción VII, 32 Bis, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

### CONSIDERANDO

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente, para satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

En este contexto, el Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la normatividad vigente y tomando como base el principio de desarrollo sustentable, ha establecido como una de sus principales prioridades la protección, restauración y aprovechamiento racional de las áreas forestales, por lo que en el Marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, y del Presupuesto de Egresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2015, se estableció el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento de nuevas plantaciones, que contribuyan en el abastecimiento de la industria forestal.

Por lo tanto, con el objeto de asegurar el uso eficiente, eficaz, equitativo y transparente de los recursos públicos, los programas de las Dependencias y Entidades se sujetaran a Reglas de Operación conforme a lo establecido en los egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2015, emitiéndose para tal efecto la siguiente:

### CONVOCATORIA

La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques, Convoca a Ejidos, Comunidades y Pequeños Propietarios que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos en general del Estado de México, y a todos los interesados en participar en el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, en la modalidad de establecimiento de plantaciones, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

### B A S E S

**PRIMERA.-** La presente Convocatoria comprende la asignación de apoyos transitorios, para aplicarlos en la modalidad de:

Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales 2015, destinadas a:

- a) La producción de madera para la industria forestal, dendroenergéticos, celulosa, follaje, árboles de navidad y biocombustibles.

**SEGUNDA.-** Podrán participar las personas interesadas de los 125 municipios del Estado de México, que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana, o que hayan adquirido la residencia mexicana que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos en el Estado de México.
- II. Presentar debidamente requisitada la solicitud (Anexo1), con sus respectivos anexos en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda.
- III. No estar sujeto a algún procedimiento de cancelación de apoyos por parte de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- IV. Presentar identificación oficial vigente, de preferencia la credencial de elector o en su caso cartilla militar, carta de naturalización, pasaporte, y cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades, la identificación del Presidente, Secretario y Tesorero, así como la credencial de nombramiento que lo acredite como autoridad, expedida por el Registro Agrario Nacional.
- V. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VI. Cuando los solicitantes estén constituidos como persona jurídica colectiva, deberán presentar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- VII. Acreditar la propiedad o legal posesión del terreno con la siguiente documentación según sea el caso:
  - a) **Ejidos y Comunidades:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso, Plano Definitivo. En el caso de presentar el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Comunes), se deberá integrar la información del ejido o comunidad contenida en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional.
  - b) **Personas físicas y/o jurídico colectivas:** Inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, contrato privado de compraventa o en su caso certificado parcelario o certificado de derechos agrarios. Para el caso de usufructo o arrendamiento del predio, la documentación legal vigente que acredite tal caso, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión correspondiente. Cuando se presente contrato privado de compraventa, se deberá integrar al mismo, una constancia expedida por la autoridad administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se acrediten las medidas y colindancias, así como la superficie total del mismo.
- VIII. Cuando la solicitud de incorporación al programa se realice a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
  - a) **Personas físicas y/o jurídico colectivas:**
    - a.1.- **Personas físicas:** Documento que acredite la representación legal, deberá contener facultades de administración y dominio, o carta poder simple vigente, debiendo anexar copia simple de las identificaciones de las personas que participan en la misma (otorgante, el que acepta y los testigos).

- a.2.- Personas jurídico colectivas: instrumento que acredite la representación legal, el cual deberá estar protocolizado ante Notario Público y contener facultades de administración y dominio.
- b) Ejidos y Comunidades:
- b.1.- Acta de Asamblea de Elección de Órganos de Representación vigente, en caso de haber realizado cambios de autoridades electas en asamblea, adjuntar el documento que acredite el cambio, debidamente inscrito ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o bien, presentar el acuse de recibo de inicio del trámite ante el mismo órgano.
- b.2.- Acta de Asamblea donde decidan incorporarse a los beneficios del programa, y el núcleo agrario manifieste su conformidad de participar en el mismo, debe presentarse debidamente inscrito ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o presentar el acuse de recibo ante el mismo. El acta no deberá ser de fecha posterior al cierre de la convocatoria.
- b.3.- Identificación oficial vigente de los integrantes del Comisariado del núcleo agrario.

En el caso de las solicitudes provenientes de pueblos y comunidades indígenas, los requisitos se acreditarán preferentemente conforme a la documentación antes señalada en las presentes bases. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

Para aquellos casos que contengan cesión de derechos agrarios, los interesados deben remitir su documento con el visto bueno de sus autoridades agrarias; en caso de cambio de propietario, titular, o de la mesa directiva, presentar copia de la documentación que lo acredite.

- IX. Suscribir en el apartado de la solicitud, bajo protesta de decir verdad, que la documentación que presenta no es apócrifa, que los datos asentados son de certidumbre jurídica, y que el predio inscrito no se encuentra en litigio, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo los derechos de terceros para hacerlos valer ante la instancia competente.
- X. Presentar en formato libre, un croquis de ubicación del o los predios inscritos por el solicitante, donde se llevarán a cabo los trabajos de establecimiento.
- XI. Poligonal del predio, en coordenadas UTM, Datum WGS 84, impreso y en formato digital en Excel.
- XII. Suscribir el Contrato de Adhesión del programa (Anexo 3), en el que se describirán cada una de las actividades a realizar por los propietarios de los predios, para cumplir con el establecimiento de la plantación.
- XIII. Designar voluntariamente, en el apartado de la solicitud, a la persona que será un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, pueda recibir los apoyos transitorios directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen la presente Convocatoria y Reglas de Operación, así como las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión.

En el caso de los ejidos y comunidades la designación deberá recaer en el suplente respectivo al presidente del comisariado, considerándose en estos casos, los plazos de vigencia de la normatividad establecida.

- XIV. Con el objeto de simplificar el trámite de registro de solicitud, quienes hayan resultado beneficiarios de la Convocatoria 2014 en la Categoría "Establecimiento de Plantaciones" y cuenten con superficie adicional para incorporar al Programa, podrán refrendar su solicitud si no hay cambio de dueños, usufructuarios, poseedores o representantes legales y que el mismo documento legal acredite la nueva superficie a incorporar, solo se requerirá la documentación descrita en la base Segunda fracciones I, IV y VII de la presente Convocatoria. Cuando algún documento o información haya cambiado, la persona solicitante deberá presentar la información y documentación actualizada o faltante, debiendo cotejarse con sus originales o copia certificada.

Toda la documentación solicitada deberá ser presentada en original o copia certificada para su cotejo al momento de su recepción, entregando copia simple legible a fin de cumplir con los requisitos establecidos, salvo que alguno de los documentos requeridos se encuentre en trámite, deberá exhibir el acuse original correspondiente debidamente sellado por la autoridad competente ante la que se esté realizando dicho trámite.

Si durante el ejercicio del programa, fallece alguno de los integrantes propietarios del Comisariado (Presidente, Secretario o Tesorero), o se realiza el cambio de autoridades en ejidos y comunidades, o titulares de predios en caso de personas físicas y jurídico colectivas, según sea el caso, se deberá notificar por escrito al Comité de Operación del Programa Plantaciones Forestales Comerciales, con base en los términos de la Ley aplicable, el motivo por el que se realiza el cambio y quién asume el cargo respectivo, mismo que se habilita para suscribir la documentación necesaria para cumplir con el programa, debiendo anexar los documentos requeridos en la presente Convocatoria para acreditar la identidad. Para personas físicas y jurídicas colectivas, se aplica la misma condición.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.

**TERCERA.- El Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, considera lo siguiente:**

Modalidad	Condiciones para los pagos	Monto del apoyo por hectárea (\$)
Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	1. Una vez que sean dictaminadas como procedentes, las solicitudes de incorporación al programa. 2. Se verifique el establecimiento de la plantación en el total de la superficie aprobada para recibir el apoyo económico.	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.)

La superficie mínima para participar en el programa será de 1.0 (una) hectárea y la máxima de 150 (ciento cincuenta) hectáreas.

Con el propósito de promover la reconversión productiva en el Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", se apoyarán hasta 1,000 (mil) hectáreas en el polígono de amortiguamiento de dicha área y en el resto de los municipios de la entidad, se apoyará el establecimiento de 900 hectáreas con los recursos destinados.

Los recursos económicos permitirán a los beneficiarios retribuir parcialmente los gastos de establecimiento y mantenimiento de las plantaciones, mismas que se especifican en el Contrato de Adhesión; en el que se describen los compromisos de los beneficiarios.

**CUARTA.- Plazo máximo para la presentación de solicitudes y su recepción:**

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación completa, conforme al formato establecido y descrito en las Reglas de Operación del Programa, mismo que estará disponible en la página web <http://www.edomex.gob.mx/probosque>, y en las oficinas que se enlistan a continuación en horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, apercibiéndoseles de que no se recibirá la documentación incompleta.

Delegación Regional Forestal I-Toluca	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II-Zumpango	Parque Naucalli, Naucalpan, México.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III –Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, México.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV-Tejupilco	Patriotismo s/n, Col. Independencia, Tejupilco, México.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V-Atzacomulco	Circuito vial Dr. Jorge Jiménez Cantú No. 699, esquina con Calzada las Fuentes, Atlacomulco, México.	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI-Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, México.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII-Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "E", Col. El Calvario, Valle de Bravo, México.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII-Jilotepec	Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, México.	(01761) 7340627

La oficina receptora entregará al interesado, comprobante de recepción, con el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y Reglas de Operación.

Para efectos de transparencia en la recepción de solicitudes, se atenderá prioritariamente aquellas que estén debidamente integradas con la documentación solicitada en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido que la recepción de las mismas, no implica compromiso alguno a PROBOSQUE, para el otorgamiento de los apoyos, toda vez que su posible aprobación será con base en la revisión documental de gabinete y la verificación en campo, la cuál será resuelta por el Comité de Operación. En caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

**QUINTA.- El desarrollo del programa se ajustará a las actividades y plazos siguientes:**

ACTIVIDAD	PLAZOS DE CUMPLIMIENTO
Recepción de solicitudes	Primera etapa: Durante los 5 días hábiles siguientes al de la publicación de la Convocatoria. 2ª etapa: Del 9 de junio al 15 de julio de 2015.

Dictaminación Jurídica.	Primera etapa: Durante los 5 días hábiles posteriores al cierre de la primera etapa para la recepción de las solicitudes. Segunda etapa: durante los 15 días hábiles posteriores a la segunda etapa establecida para la recepción de solicitudes.
Aprobación de solicitudes y asignación de los apoyos	Posterior a las fechas de cierre para el dictamen jurídico, sesionará el Comité para la asignación de los recursos a los beneficiarios.
Publicación de resultados	Posterior a la aprobación de las solicitudes y asignación de los apoyos por el Comité de Operación, se exhibirán los listados de solicitudes en las Delegaciones Regionales y en la página web <a href="http://www.edomex.gob.mx/probosque">http://www.edomex.gob.mx/probosque</a> .
Firma del Contrato de Adhesión	Posterior a la asignación de los apoyos por el Comité de Operación.
Realización de trabajos	La plantación se deberá realizar durante el periodo de lluvias, teniendo hasta el 30 de septiembre de 2015, para concluirla.
Verificación de los trabajos de establecimiento	Durante los meses de agosto a diciembre, el personal técnico de las Delegaciones Regionales verificará el establecimiento de las plantaciones constatando el porcentaje mínimo de sobrevivencia requerido y la superficie plantada, considerando la compensación por pendiente de acuerdo a las condiciones del predio.
Evaluación de la sobrevivencia	Durante los 90 días naturales a partir del mes de abril de 2016, se realizarán las visitas de campo para evaluar la sobrevivencia de las plantaciones.

#### SEXTA.- Publicación definitiva del Padrón de beneficiarios

Al final del ejercicio con la asignación de recursos de la segunda ministración por parte del Comité de Operación, se publicará el padrón de beneficiarios definitivo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con carácter de inapelable.

#### SÉPTIMA.- Disposiciones Generales

Las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, podrán ser modificadas en su caso, por el Comité de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales.

La superficie a apoyar, estará sujeta a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015, y en caso de que los recursos sean insuficientes para cubrir el total de la superficie susceptible de apoyo, se le dará prioridad a las solicitudes que se ingresen para el Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca".

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Operación del Programa.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse al teléfono 01 800 018 78 78 y a los señalados en la base cuarta de la presente Convocatoria.

#### OCTAVA.- Quejas, Denuncias y Sugerencias:

Cualquier queja, denuncia o sugerencia relacionada con la operación del programa, podrá ser reportada al Sistema de Atención Mexiquense, incluido en la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, [www.secogem.gob.mx](http://www.secogem.gob.mx) o al Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, a los teléfonos (01722) 271 07 79 271 07 89 ext 118

**ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ**  
 Director General de PROBOSQUE  
 (Rúbrica).

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA 2015, PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS EN LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES.**

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2015, se ha establecido el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales reconversión productiva, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento de Nuevas Plantaciones, que contribuirán a mejorar las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.

En ese contexto, una alternativa viable para garantizar el abastecimiento de la industria forestal, es a través del establecimiento de estos proyectos, en terrenos que no se cultivan por la falta de competitividad del sector agrícola y pecuario, y que pueden reconvertirse a su vocación original, siendo una estrategia efectiva para detener el crecimiento de la mancha urbana, y que mejor que a través del uso de los recursos públicos, siendo necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, motivo por el cual se expiden las presentes:

## REGLAS DE OPERACIÓN

### CAPÍTULO I

#### Del objetivo y definiciones

#### SECCIÓN I

##### Objetivo

**Artículo 1.-** El Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, tiene como objetivo impulsar en la Entidad el establecimiento de plantaciones en terrenos de aptitud forestal con cambio de uso del suelo, o en aquellos utilizados para la agricultura de baja rentabilidad, lo que permitirá la incorporación de una mayor superficie a la producción sustentable de materias primas forestales, así como un mejor desarrollo de la planta.

#### SECCIÓN II

##### Definiciones

**Artículo 2.-** Para efectos de las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria se entenderá por:

- I. **Apoyos transitorios:** Los recursos económicos que el Gobierno del Estado de México prevé en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, y otorga por conducto de la Protectora de Bosques, a quienes resulten como beneficiarios del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, en la categoría de establecimiento de plantaciones.
- II. **Asociaciones u Organizaciones de Silvicultores:** Las organizaciones de silvicultores legalmente constituidas en la Entidad, denominadas en este instrumento como personas jurídico colectivas.
- III. **Beneficiarios:** Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas que cumplen con los requisitos previstos en las Reglas de Operación y Convocatoria y son designados con ese carácter por el Comité de Operación, para recibir los apoyos económicos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva.
- IV. **Convocatoria:** El documento legal que establece las bases para participar en el proceso por el cual se asignarán los apoyos del Programa.
- V. **Comité de Operación:** Órgano colegiado interinstitucional facultado para coordinar la operatividad del Programa, que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legalmente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en las presentes reglas.
- VI. **Contrato de Adhesión:** Documento legal que surge por consentimiento de las partes, para el establecimiento de las Plantaciones Forestales Comerciales.
- VII. **Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial:** Documento expedido por la SEMARNAT donde consta el registro a que se refiere el artículo 87 y 89 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y se proporciona al productor su código de identificación con el que podrá aprovechar la plantación.
- VIII. **DATUM WGS84:** World Geodetic System 1984. Modelo de referencia global utilizado para sistemas de coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator).
- IX. **Visitas Técnicas de Verificación y Evaluación de las Plantaciones:** Verificación de campo para constatar y dar fe sobre la realización adecuada del establecimiento de la plantación y evaluar la sobrevivencia de la planta en el predio.
- X. **Dictamen Técnico:** Decisión que toma el Comité de Operación respecto a la validación del diagnóstico técnico forestal, para la determinación de los expedientes aprobados y no aprobados para ser beneficiarios del programa.
- XI. **Apoyos Transitorios:** Estímulo económico otorgado para compensar el esfuerzo de los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de los predios donde se establecerán las plantaciones forestales comerciales.
- XII. **Plantación Forestal Comercial:** Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.
- XIII. **PROBOSQUE:** Protectora de Bosques del Estado de México.
- XIV. **PROGRAMA:** El de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva.
- XV. **PROCEDE:** Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XVI. **RAN:** Registro Agrario Nacional

- XVII. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XVIII. **Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- XIX. **Solicitante:** Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídicas colectivas, que como interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, presenten solicitud a fin de obtener los apoyos transitorios del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, en su categoría de establecimiento.
- XX. **Terreno preferentemente forestal:** Aquel que habiendo estado cubierto por vegetación forestal, en la actualidad no se encuentra, pero que por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulta más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.
- XXI. **Terreno temporalmente forestal:** Superficies agropecuarias que se dedican temporalmente al cultivo forestal mediante Plantaciones Forestales Comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al turno de la plantación.

**CAPÍTULO II**  
**Lineamientos Generales**

**SECCIÓN I**  
**Operación del Programa**

**Artículo 3.-** La Coordinación Operativa del Programa estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, por conducto del Director General de PROBOSQUE, en el que participan las Dependencias e Instituciones con el número de representantes que se señalan a continuación:

PROBOSQUE	2 (dos)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	1 (uno)
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	1 (uno)
Universidad Autónoma Chapingo (UACH)	1 (uno)
Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	1 (uno)
Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.	1 (uno)

Los titulares de las dependencias e instituciones deberán designar por escrito al representante titular y al suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quiénes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

**Artículo 4.- Son facultades del Comité de Operación:**

- I. Determinar de conformidad a las presentes Reglas de Operación, los requisitos a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II. Revisar y aprobar la información que presenten los solicitantes, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- III. Autorizar la publicación de los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas en la página web de PROBOSQUE y las Delegaciones Regionales Forestales, una vez que resuelva las solicitudes elegidas para su apoyo.
- IV. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación, realizadas por el personal técnico de PROBOSQUE, al establecimiento de las plantaciones, con el fin de constatar que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos conforme a las presentes Reglas de Operación.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos.
- VI. Aprobar la asignación de los apoyos a predios, en los que derivado de la supervisión se determine que los trabajos de establecimiento se hayan visto afectados o que la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas ajenas al beneficiario, proponiendo las acciones a realizar para su rehabilitación, pudiendo ser sujeto del apoyo si el Comité así lo aprueba.
- VII. Cancelar los apoyos en caso de suscitarse un conflicto en el transcurso de la ejecución del programa.
- VIII. Resolver lo no previsto en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 5.-** Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones, con excepción del Órgano de Control Interno y la Unidad Jurídica quiénes solo tendrán derecho a voz.

**Artículo 6.-** PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica, y llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de establecimiento de las plantaciones, realizará el registro de los solicitantes, la toma de datos de campo y la georeferenciación de los predios, a través de las Delegaciones Regionales Forestales; apoyándose de ser necesario, en el personal de las dependencias que integran el Comité de Operación del Programa.

**SECCIÓN II**  
**Presupuesto destinado al Programa**

**Artículo 7.-** Los recursos considerados para la asignación de los apoyos, de acuerdo a las metas establecidas, estarán sujetos a la autorización y disponibilidad del presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, y su distribución será en el orden de prioridad que apruebe el Comité de Operación.

**Artículo 8.-** La asignación de los apoyos estará a cargo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de PROBOSQUE.

**SECCIÓN III**  
**Características de los Pagos**

**Artículo 9.-** Los apoyos se asignarán con la finalidad de incentivar el incremento de la superficie arbolada, contribuyendo en la recarga de los mantos acuíferos y la producción de materias primas para la industria forestal y otros usos.

**Artículo 10.-** Los apoyos podrán complementarse con otros de carácter Federal, Estatal, Municipal, privados o internacionales, incluyendo los del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), a efecto de mejorar los trabajos de establecimiento e incrementar la sobrevivencia de la planta.

**Artículo 11.-** Los apoyos destinados al establecimiento de plantaciones, se otorgarán de la siguiente manera:

Se asignará a quien resulte beneficiario, un apoyo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada hectárea plantada, siempre que garanticen y se verifique el establecimiento de las plantaciones en los predios inscritos.

Apoyos que otorga el Programa	Actividades a realizar por el beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de planta en vivero.</li> <li>• Asistencia Técnica por el personal de PROBOSQUE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte de planta al predio o superficie a plantar.</li> <li>• Establecimiento de la plantación.</li> <li>• Cuidados necesarios para garantizar la sobrevivencia de la planta.</li> <li>• Reposición de planta en el predio, en caso de no cumplir con la sobrevivencia.</li> </ul>

Con el propósito de promover la reconversión productiva en el Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", se apoyarán hasta 1,000 (mil) hectáreas en el polígono de amortiguamiento de dicha área, que comprande los municipios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca, Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Coatepec Harinas, Villa Guerrero, Texcaltitlán, Temascaltepec, Amanalco y Villa Victoria. Los recursos que no sean solicitados, podrán reasignarse a predios ubicados en el resto de los municipios de la entidad, donde se apoyará el establecimiento de 900 hectáreas.

Con la finalidad de procurar la distribución equitativa de los recursos del programa entre los productores forestales ubicados en los municipios que se encuentran fuera del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", cada Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, con base en las presentes reglas de operación, podrá acreditar 112.5 hectáreas, además de la superficie que no haya sido acreditada en esta área. En aquellas Delegaciones Regionales en las que no se reciban suficientes solicitudes de apoyo, la superficie restante podrá reasignarse a aquella que tenga una mayor demanda.

Si derivado de la falta de solicitudes dentro del plazo establecido en la convocatoria, desistimiento de los apoyos por los productores elegidos como beneficiarios y por efecto de la disminución de la superficie aprobada, quedan recursos pendientes de asignar, estos podrán reasignarse a todas aquellas plantaciones establecidas durante el año 2015, independientemente de que su establecimiento haya sido coordinado por PROBOSQUE.

Los recursos económicos se entregarán a los beneficiarios en dos ministraciones en fechas por definir, siempre y cuando cumplan con las siguientes condicionantes:

La primera ministración será del 70%, y se otorgará una vez que las solicitudes de incorporación al programa, sean dictaminadas procedentes jurídicamente y el Comité apruebe el listado de beneficiarios, la segunda ministración correspondiente al 30%, estará condicionada a que se concluya con el establecimiento de la plantación en el total de la superficie aprobada y a la verificación por el personal técnico de PROBOSQUE, quienes documentarán los resultados obtenidos (Anexo 5). Los pagos en su caso, podrán ajustarse o cancelarse cuando exista una causa justificada, fundada y motivada, previo dictamen que emita la Delegación Regional de PROBOSQUE que corresponda.

Los beneficiarios deberán mantener al año siguiente al menos el 70% de sobrevivencia de la planta en zonas templadas y el 50% en zonas semiáridas y selva baja; en caso de que no cumpla con la sobrevivencia requerida una vez hecha la evaluación en campo, será requisito obligatorio, realizar la reposición de planta a fin de alcanzar el porcentaje mínimo requerido, o el 100%, dependiendo de la disponibilidad de planta en los viveros de PROBOSQUE y del interés del beneficiario.

**CAPÍTULO III**

**SECCIÓN I**  
**De los Beneficiarios**  
**Requisitos de los Solicitantes**

**Artículo 12.-** Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos y la documentación descrita en la base segunda de la convocatoria.

- I. Con el objeto de simplificar el trámite de registro de solicitud, quienes hayan resultado beneficiarios de la Convocatoria 2014 en la Categoría "Establecimiento de Plantaciones" y cuenten con superficie adicional para incorporar al Programa, podrán refrendar su solicitud y si no hay cambio de dueños, usufructuarios, poseedores o representantes legales y que el mismo documento legal acredite la nueva superficie a incorporar, solo se requerirá la documentación descrita en la base Segunda fracciones I, IV y VII de la Convocatoria del Programa. Cuando algún documento o información haya cambiado, la persona solicitante deberá presentar la información y documentación actualizada o faltante, debiendo cotejarse con sus originales o copia certificada.

En caso de suscitarse una controversia de carácter interno que no permita realizar las actividades comprometidas, será facultad del Comité Operativo del programa, con base en los antecedentes de cada caso, acordar la suspensión, complementación de trabajos, o la cancelación del apoyo y del pago correspondiente.

- II. Si la plantación se encuentra registrada ante la SEMARNAT, entregar copia de la constancia de registro.

## SECCIÓN II Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

**Artículo 13.-** Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir de conformidad el pago del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.
- III. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

**Artículo 14.-** Son obligaciones de los beneficiarios del Programa, las siguientes:

- I. Suscribir el Contrato de Adhesión (Anexo 3), en el que se especifican las actividades a realizar, mismas que serán verificadas y georeferenciadas en superficie plantada y porcentaje de sobrevivencia con que cuenta la plantación.
- II. Utilizar los apoyos de otros programas de carácter Municipal, Estatal, Federal, privados y/o internacionales, en actividades que optimicen el establecimiento y la sobrevivencia de las Plantaciones.
- III. Cumplir con cada una de las Cláusulas del Contrato de Adhesión, relativas al establecimiento y cuidado de la Plantación.
- IV. Concluir los trabajos de establecimiento y cumplir con el porcentaje de sobrevivencia de la plantación, mismos que serán verificados por el personal técnico de "PROBOSQUE", a fin de constatar su ejecución.
- V. Aplicar como mínimo el 50% de los apoyos económicos que les sean asignados por PROBOSQUE, en el pago de jornales para realizar las actividades de establecimiento, protección y/o mantenimiento de la plantación, y comprobarlos mediante listas de raya (Anexo 6), donde se señale el número de jornales y el importe total pagado a cada uno de los jornaleros.
- VI. Entregar a PROBOSQUE el registro de los trabajadores que participaron en las actividades señaladas en el párrafo anterior (anexo 7), acompañado de la identificación oficial de cada uno de ellos.
- VII. Aceptar las visitas técnicas de verificación y evaluación de las plantaciones, cuando así lo requiera PROBOSQUE a través de las Delegaciones Regionales Forestales; el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales; el Comité de Operación y/o el Órgano de Control Interno, a fin de verificar:
  - a) Superficie del predio donde se realizaron los trabajos de establecimiento de la plantación, para cuantificar la superficie total registrada, utilizando el GPS como herramienta para obtener las coordenadas y el polígono de los predios.
  - b) El porcentaje de sobrevivencia con que cuenta la plantación.
- VIII. Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su conclusión y cumplir con las condiciones que originaron su elegibilidad como beneficiario.
- IX. Realizar la denuncia ante la autoridad competente sobre alguna afectación que dañe la sobrevivencia de la planta por causas ajenas a su voluntad, y notificar por escrito al Comité de Operación a través de la Delegación Regional correspondiente, durante los 15 días hábiles siguientes a su ocurrencia, anexando el acta levantada para que se tomen las acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo mantener el apoyo, si así lo aprueba el Comité de Operación.
- X. El (los) beneficiario(s) de los apoyos del programa, asumen la responsabilidad de que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos comprometidos en el Contrato de Adhesión, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados, deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos que le fueron asignados, dejando a salvo los derechos a PROBOSQUE para iniciar a través de su Unidad Jurídica, los procedimientos administrativos o de tipo legal que procedan para solicitar dicha devolución, la cual será aprobada por el Comité de Operación del programa.
- XI. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en la Convocatoria, Reglas de Operación, el Contrato de Adhesión y la solicitud de apoyos del programa.

**SECCIÓN III**  
**Limitaciones para la Elegibilidad**

**Artículo 15.-** Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Los predios propiedad de las Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o Municipios.
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole por motivo de desviación de recursos estatales en los seis años anteriores a su solicitud.
- III. Los interesados cuyas superficies donde se pretende aplicar los recursos recibidos, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- IV. Aquellos en los que la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, haya impuesto una sanción administrativa, dependiendo del caso que se trate.
- V. Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada, o que esta sea incompleta en cualquiera de los requisitos establecidos.
- VI. Los predios beneficiados con los apoyos económicos, en el Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca".
- VII. Los servidores públicos del Estado y Municipios, deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de acuerdo con lo descrito en la fracción XIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**CAPÍTULO IV**  
**Métodos y procesos de selección**
**SECCIÓN I**  
**Recepción de Solicitudes**

**Artículo 16.-** Una vez publicada la Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", PROBOSQUE hará la promoción de esta, a efecto de que los interesados presenten sus solicitudes en sus oficinas receptoras, en los plazos y términos establecidos en la Convocatoria y Reglas de Operación.

**Artículo 17.-** La oficina receptora regional, entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá su registro, el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

En la recepción de las solicitudes y su documentación anexa, se atenderá prioritariamente aquellas que estén debidamente integradas con la documentación solicitada en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido que la recepción de las mismas, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del programa, toda vez que su posible aprobación será con base en la revisión documental de gabinete y la verificación en campo, la cuál será resuelta por el Comité de Operación. En caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

**SECCIÓN II**  
**Procedimiento de selección y asignación de pagos**

**Artículo 18.-** La ejecución del programa estará a cargo de PROBOSQUE, quién en base al dictamen del Comité de Operación, asignará la totalidad de los recursos destinados a este programa, previa validación de procedencia de su solicitud, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y mediante los procedimientos técnicos y de campo aplicables.

**Artículo 19.-** El Comité de Operación realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos y según sea el caso, determinará la procedencia e improcedencia de la asignación de los apoyos. En caso de rechazo de alguna solicitud de apoyo, se fundará y motivará dicha decisión. Los resultados de las solicitudes aprobadas, serán notificados a los solicitantes mediante la publicación de los listados con el nombre de las personas físicas o jurídico colectivas, en la página web de PROBOSQUE [www.edomex.gob.mx/probosque](http://www.edomex.gob.mx/probosque); asimismo, estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones Regionales Forestales.

**Artículo 20.-** El Comité de Operación es quién con base a los dictámenes, destina los recursos para el pago a los beneficiarios y éste a su vez, es el encargado de emitir los cheques correspondientes, los cuales se entregarán en las Delegaciones Regionales Forestales a nombre del beneficiario y/o representante legal del predio, en las dos ministraciones conforme a lo establecido en el Artículo 11 de las presentes Reglas.

Los pagos en su caso, podrán ajustarse o cancelarse cuando exista una causa justificada, fundada y motivada, previo dictamen que emita la Delegación Regional de PROBOSQUE que corresponda.

### SECCIÓN III De las visitas de verificación

- Artículo 21.-** Personal de PROBOSQUE, verificará la superficie del predio (Anexo 2), para comprobar la veracidad de la información de la solicitud, realizando la compensación por pendiente, en su caso, en apego al cuadro de compensación de superficie que forma parte de las presentes reglas, asimismo, confirmará el establecimiento de la plantación en el total de la superficie aprobada asentando los resultados obtenidos en el formato establecido (Anexo 5), a fin de garantizar el pago de la segunda ministración.
- Artículo 22.-** En las visitas de evaluación de la sobrevivencia, el personal de PROBOSQUE precisará el porcentaje de sobrevivencia de la planta (Anexo 4). En caso de que se determine que el predio no cuenta con la sobrevivencia requerida, deberá fundamentar y motivar los resultados mediante el levantamiento de un acta informativa (Anexo 5), siendo responsabilidad de quién la firma, la información en ella contenida.

### CAPÍTULO V Facultades de PROBOSQUE

- Artículo 23.-** Para coordinar y operar el programa, el Comité de Operación otorga a PROBOSQUE las facultades siguientes:
- I. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la convocatoria, así como en el artículo 12 de las Reglas de Operación.
  - II. Realizar la difusión y promoción del programa.
  - III. Registrar las solicitudes de ingreso al programa, realizadas con base en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.
  - IV. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité de Operación, los montos a otorgar para cada beneficiario.
  - V. Firmar los Contratos de Adhesión (Anexo 3) con los beneficiarios del programa e integrar su expediente.
  - VI. Publicar en la página web de PROBOSQUE la Convocatoria y Reglas de Operación, así como el listado de los beneficiarios del programa.
  - VII. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
  - VIII. Proponer al Comité, dar por terminados anticipadamente los Contratos de Adhesión, en caso de incumplimiento de los beneficiarios, así como en los casos que sobrevenga un litigio en el predio beneficiado con los apoyos del programa.
  - IX. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité de Operación y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de éstas reglas de operación.
  - X. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.
- Artículo 24.-** Obligaciones de PROBOSQUE:
- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello, las solicitudes (Anexo 1) y los documentos necesarios para acceder al otorgamiento de los pagos.
  - II. Cumplir con las actividades señaladas en la Convocatoria y Reglas de Operación.
  - III. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios.
  - IV. Informar oportunamente al Comité de Operación, de todos aquellos asuntos que sean de su competencia y tengan relación con el desarrollo del programa.
  - V. Remitir al Comité de Operación a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente, las actas levantadas por los beneficiarios para denunciar los siniestros a sus predios, durante los 5 días hábiles posteriores a su recepción.
  - VI. Levantar un acta informativa (Anexo 5), para reportar al Comité de Operación a través de la Delegación Regional forestal correspondiente, los siniestros o afectación a los predios beneficiados.
  - VII. Otorgar en su caso, la asistencia técnica gratuita a los dueños, poseedores y/o representantes legales de predios, participantes en el programa para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas.
  - VIII. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.
- Artículo 25.-** Los servidores públicos que incumplan en lo dispuesto en estas Reglas de Operación, serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México.

**CAPÍTULO VI**

**OTRAS DISPOSICIONES**

**SECCIÓN I**

**Consideraciones y Sanciones**

- Artículo 26.-** Si se decide dar por terminado anticipadamente a la entrega de los recursos, el Contrato de Adhesión por parte del Comité de Operación o del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a un nuevo beneficiario.
- Artículo 27.-** En caso de que se compruebe que el beneficiario no cumple con la sobrevivencia mínima y no realice la reposición de la planta, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del Programa, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera, hasta en tanto no cumpla con este requisito.
- Artículo 28.-** En el caso de que el Comité de Operación a través de PROBOSQUE, compruebe que el beneficiario no esté cumpliendo con lo especificado en la Convocatoria y/o las Reglas de operación, garantizando la sustentabilidad de los recursos forestales, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Exclusión del programa cuando se detecte que se ha ocultado o falseado información en la documentación presentada.
- II. Exclusión del programa cuando se identifiquen conflictos internos y/o litigios entre los colindantes, legalmente establecidos por la autoridad competente.
- III. Exclusión del programa cuando no se hayan realizado las actividades necesarias para el cumplimiento de las presentes reglas.

Si durante la operación del programa se detectan irregularidades que puedan ser motivo para cancelar el pago o la imposición de alguna sanción, será notificada personalmente al propietario, poseedor o representante legal por parte del Comité de Operación.

- Artículo 29.-** Excepcionalmente el Comité de Operación del programa, podrá dictaminar aquellos casos en los que por razones no imputables al beneficiario, la sobrevivencia de la planta se vea afectada por causas ajenas al mismo, como pudiera ser, la ocurrencia de fenómenos meteorológicos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades e incendios provocados dentro del área plantada; proponiendo las acciones a realizar para la recuperación de la superficie establecida y pudiendo ser sujeto del apoyo si el Comité así lo aprueba.

- Artículo 30.-** A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el establecimiento de la plantación en la superficie aprobada, se verán impedidos para recibir el pago de la segunda ministración; y los que se encuentren en el supuesto de la fracción X del artículo 14, Capítulo Tercero, Sección II de las presentes Reglas de Operación, y que no realice(n) la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del programa, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera, hasta en tanto regularice el procedimiento iniciado.

**SECCIÓN II**

**Quejas y Denuncias**

- Artículo 31.-** Los beneficiarios podrán presentar sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del programa, ante las instancias que a continuación se señalan:
- I. Comité de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52141; teléfonos (01722) 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano de Control interno del Organismo.
  - II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, en Rancho Guadalupe sin número, conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52141; teléfonos 01722 2710779 y 2710789 ext. 118.
  - III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, para lo cual dispone los formatos y mecanismos para ese propósito en su página electrónica: <http://www.secoqem.gob.mx>

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** A los beneficiarios que se acogieron a la Convocatoria y Reglas de Operación, les serán respetados sus derechos creados en todo momento, por el tiempo que establece el Contrato de Adhesión celebrado con PROBOSQUE.
- SEGUNDO.-** Es facultad de la Secretaría del Medio Ambiente que a través de PROBOSQUE, las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, puedan ser modificadas en cualquier momento, comunicándoles a los interesados a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Todo lo no previsto en estas reglas de operación, en lo conducente al programa plantaciones forestales comerciales, reconversión productiva, será resuelto por el Comité de Operación del programa.

Para mayores informes, los interesados deberán comunicarse a los teléfonos: 01 800 0187878 y 01 722 2710789 Ext. 116, 143, 155 y 220.

**CUARTO.-** Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ**  
 Director General de PROBOSQUE  
 (Rúbrica).

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable".

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, dictado en el expediente número 489/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L DE C.V. en contra de CORONADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL (también conocido como CORONADO GONZALEZ MIGUEL A.) y GONZALEZ RIVERO MARIA DEL CARMEN, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordenó se emplace por medio de edictos a los demandados, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio en la Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta.

Asimismo, se les hace saber que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A. La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito del instrumento número VII-1431-1996-II; B. La cancelación del crédito mencionado en líneas que anteceden identificado con el número 9633212850; C. El pago de la cantidad de 166.1875 VSMM, (veces el salario mínimo mensual) o su equivalente a la cantidad de \$290,293.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, adeudada el día 12 de noviembre de 2010 derivada del crédito concedido a la demandada, en virtud del Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, cantidad que resulta de multiplicar 117.2231 VSMM (veces el salario mínimo mensual) por \$1,746.78 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.) que es el salario mínimo mensual actual, misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del contrato que funda esta acción; D. El pago de los intereses ordinarios vencidos y no cubiertos a razón de 27.2743 VSMM (veces el salario mínimo mensual) o su equivalente a la cantidad de \$47,642.20 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) cantidad que resulta de multiplicar la deuda de los intereses no cubiertos por \$1,746.78 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), más los que se sigan generando, según la tasa pactada en el documento base de la acción y que se cuantificarán en ejecución de sentencia; E. El pago de los intereses moratorios vencidos y

no cubiertos a razón de 104.1996 VSMM (veces el salario mínimo mensual) o su equivalente a la cantidad de \$182,013.78 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRECE PESOS 78/100 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar la deuda de los Intereses no cubiertos por \$1,818.53 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 53/100 M.N.), así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia; F. La declaración judicial que determine que los pagos de las amortizaciones con sus respectivos intereses efectuados por los hoy demandados, serán aplicados en su totalidad a favor de la parte actora como pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato base de la presente acción, de conformidad a lo estipulado en el párrafo tercero del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; G. La restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble ubicado en casa No. 277, lote condominal 05, manzana II, del conjunto habitacional en condominio marcado con el número oficial cuarenta y ocho oriente de la calle sin nombre, en el poblado de San Pablo de las Salinas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con todas las mejoras y accesorios integrados al mismo el cual fue dado en garantía hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en el caso de no hacerlo el pago de las prestaciones reclamadas en los incisos anteriores, se haga trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía a favor de la parte actora y con su producto se haga el pago del adeudo reclamado. H. El pago de daños y perjuicios que se hubieren ocasionado al inmueble materia de la controversia, mismos que serán determinados a juicio de peritos y cuantificados en ejecución de sentencia. I. El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la interposición de la presente instancia.

Para su publicación por tres veces consecutivas, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Tlalnepantla, México, el treinta de enero de dos mil quince.-Auto que ordena la publicación de edictos, veintiuno de enero de dos mil quince.-Expedido por la Licenciada Mónica Isadora Muciño Muciño, Primer Secretario.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

1035.-3, 4 y 5 marzo.

### JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SECRETARIA "A".

EXP. No. 151/13.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en

contra de RODRIGUEZ GARCIA ALEJANDRA y ADRIANA RODRIGUEZ GARCIA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, mediante auto de fecha veintisiete de enero y auto dictado dentro de audiencia de veinte de enero, ambos del dos mil quince, señaló las doce horas del día dieciocho de marzo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado e icentificado como vivienda once, del lote diez, de la manzana VI, del condominio trece, prototipo "SIAMES" del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Los Portales", Municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El País", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En Tultitlán, Estado de México en los estrados del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad por igual plazo.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.- Rúbrica.

892.- 23 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente 144/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN, promovido por JULIA BLANCA ROSA PAZ GARCÍA, respecto del terreno ubicado en LA CALLE DE TLALPAC NÚMERO 22, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.20 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR BENJAMIN ESTRADA SILVA (actualmente), AL SUR 16.20 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CIRINO GOMEZ RAMOS (actualmente); AL ORIENTE en 10.00 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA SANDRA RIVAS HERNANDEZ (actualmente), AL PONIENTE, en 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE TLALPAC. La Juez del conocimiento ordeno publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta municipalidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de éste Juzgado a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 17 de Febrero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Betzabe Bretón Álvarez.- Rúbrica.

441-A1.- 5 y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACÁN  
E D I C T O**

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 449/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ARISTEO CRUZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DE REYNA MARTÍNEZ AGUSTINA, RADICADO EN EL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dictó auto en fecha cinco de febrero de dos mil quince, donde se ordenó la PUBLICACIÓN DE LA TERCERA AUDIENCIA DE VENTA JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE PERTENECIENTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL, consistente en LOTE TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE LA COLONIA BARRIO EBANISTAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN DIECISÉIS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE TREINTA Y SEIS, AL SUR EN DIECISÉIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE TREINTA Y UNO, AL ORIENTE EN OCHO METROS CON LOTE SEIS, AL PONIENTE EN OCHO METROS CON CALLE NANACATL. Registrado bajo el número 360 del volumen 83, del libro 1° sección primera, a fojas 91-F. Bien raíz que fue valuado en \$887,110.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.). Venta que tendrá verificativo a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. Se expide el Edicto para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación y la almoneda. Dado en Chimalhuacán, México a los veinticinco días de febrero de dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO: CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.- RÚBRICA.

147-B1.- 5 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 352/2015, la señora VICTORIA GUADALUPE CHIMAL ROJAS, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la calle Jesús Cardoso, actualmente Lic. Vicente Riva Palacio, sin número, Barrio San Juan, perteneciente al Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.00 metros, colinda con Tomás Chimal González, actualmente Martín Cid Sánchez; al sur: 7.00 metros, colinda con calle Lic. Vicente Riva Palacio; al oriente: 15.00 metros, colinda con Erasto Benhumea Sánchez; al poniente: 15.00 metros, colinda con Tomás Chimal González, actualmente Susana Hernández Arreaga; con una superficie total de 105.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de febrero de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México a veintitrés de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 de febrero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

1101.- 5 y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 68/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información Ad Perpetuam, promovido por EDGAR ESTRADA MIRANDA, respecto del bien inmueble ubicado en Dieciséis de Septiembre en Santa Cruz Cuahutenco, perteneciente al Municipio de Zinacantan, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.73 metros y colinda con el resto de parcela; al sur: 17.61 metros y colinda con resto de parcela; al oriente: 11.55 metros y colinda con Juan Venta T.; al poniente: 11.55 metros y colinda con calle privada; con una superficie aproximada de 203.98 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena que se publiquen edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.

Toluca, México a veinticinco de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha doce de febrero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.- Rúbrica.

1107.- 5 y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 112/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO en contra de LORENZO ROJO CACHO, por auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince, se señalaron las doce horas del veintiséis de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del inmueble embargado en este Juicio consistente en: el inmueble ubicado en calle Monumento a la Revolución, lote cincuenta y tres, manzana 75-A, segunda sección, Colonia Metropolitana, segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134.56 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 16.82 metros con lote cincuenta y dos; al sur: en 16.82 metros con lote cincuenta y cuatro; al oriente: 8.00 metros con calle Monumento a la Revolución; al poniente: 8.00 metros con lote dieciocho.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fue valuado por el perito en rebeldía de la parte demandada con el que se conformo la parte actora, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación amplia en la entidad que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los veintisiete días del mes de enero del dos mil quince.- Doy fe.- Auto que lo ordena de fecha: veintidós de enero de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivon Castillo Robledo.- Rúbrica.

1108.- 5, 11 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 98/2015, JUAN GARCIA PADILLA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Centenario Sur; sin número, en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.70 metros y colinda con terreno de Francisco García Padilla; al sur: 56.30 metros y colinda con propiedad de Clemente González de la Cruz; al oriente: 10.10 metros y colinda con Avenida Santa María; al poniente: 6.85 metros y colinda con terreno de Manuela Garduño Viuda Bonifacio aclarando que actualmente colinda con terreno de Rafael Soto Rojas, con una superficie aproximada de 406.36 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.- Rúbrica.

1113.- 5 y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**NOTIFICACION:** MARIA LETICIA HERNANDEZ BARRETO: Se le hace saber que en el expediente número 1600/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por FERMIN DOMINGUEZ ORTIZ en contra de MARIA LETICIA HERNANDEZ BARRETO; En el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: Auto.- Auto.- Cuautitlán, Estado de México, a diecinueve de febrero del año dos mil quince. Visto el escrito presentado por FERMIN DOMINGUEZ ORTIZ, toda vez que de la razón de abstención de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce asentada por la Notificadora adscrita a este Juzgado se advierte que la demandada no habita en el domicilio registrado en el Instituto Nacional Electoral y de los informes rendidos por la Policía Municipal de Huehuetoca, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y del Instituto Mexicano del Seguro Social, se advierte que no fue posible localizar el domicilio de la cónyuge citada; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación de la solicitud de divorcio, dese vista a la solicitud de divorcio Incausado y la propuesta de convenio formulada, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan a este Juzgado a desahogar vista; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por

todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente los edictos para que los haga llegar a su destino, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos audiencias de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio formuladas por la solicitante; el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la vista. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

**NOTIFIQUESE.** Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.- Doy fe.

Y para su publicación por tres veces; de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de febrero del año 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.- Rúbrica.

1114.- 5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 2073/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por SUSANA MARCELO MARTINEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Agua Escondida, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 88.54 metros y linda con Esteban Hernández ahora Urbano Hernández Hernández, al sur: 99.22 metros y linda con callejón, al oriente: 91.08 metros linda con Bonifacio Martínez y, al poniente: 99.58 metros y linda con Esteban Hernández ahora Amado Hernández Hernández, con una superficie aproximada de 8,930.00 m2. (ocho mil novecientos treinta metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de enero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, veintinueve de enero de dos mil quince. Auto de fecha: ocho de enero de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

1100.- 5 y 10 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SILVANO MANCERA HERNANDEZ, expediente 677/2011. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día dieciocho de marzo del dos mil

quince a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como la vivienda de interés social progresivo marcada con la letra "D" del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio, ubicado en la calle Retorno Cuarenta Tomado número oficial ochenta y uno "D" y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida que es el número ochenta y uno de la manzana treinta y cuatro del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos" Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. México, D. F., a 03 de febrero 2015.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.- Rúbrica.

1104.- 5 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 667/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANDOVAL VAZQUEZ LETICIA y ENRIQUE SANCHEZ GARCIA expediente 667/2008. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal. Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: Departamento 001 del edificio H lote B 3 resultante de la subdivisión del terreno rústico denominado "La Nopalera" número 15 de la calle Fresnillo del Conjunto Habitacional denominado Tolva-Fraile, Colonia San Rafael Chamapa, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas del día seis de abril del presente año, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), atendiendo al valor actual del inmueble.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y, en el periódico El Día, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término. Publicaciones que también deberán efectuarse en el tablero de avisos del Juzgado de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sitios de costumbre y un periódico de la misma entidad. México, D. F., a 04 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.- Rúbrica.

1105.- 5 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 35/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por la Ingeniero REBECA GARCIELA ABURTO CAMPEAS, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que en fecha ocho de junio de dos mil dos, adquirió de la señora BLANCA ESTHEL MORENO HERRERA, por medio de contrato privado de compra venta, el inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 11.13 metros con propiedad del C. Francisco G. Gutiérrez Salguero; al sur: mide 11.13 metros con calle sin nombre; al oriente: mide 26.00 metros con propiedad del C. Luis T. Gutiérrez Salguero; al poniente: 26.00 metros con calle Luis Salguero Vilchis, que desde la fecha de celebración de contrato ha poseído el inmueble de referencia, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admita su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de febrero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

1106.- 5 y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

JULIAN RAMIREZ GONZALES.

Dado cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce, emitido en el expediente número 648/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por CARMEN CUELLAR PEREZ en contra de JULIAN RAMIREZ GONZALES, se le hace saber que existe una solicitud de divorcio interpuesta en su contra, quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el día veintiséis de mayo del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo veinte de mayo del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

148-B1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INTEGRACION AUTOMOTRIZ NACIONAL S.A. DE C.V. AUTO PARTE PREM S.A. DE C.V. y/o AUTO PARTES PREM S.A. DE C.V., e INDUSTRIA POL-RYM S.A. DE C.V. y/o INDUSTRIAS POL-RYM S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 196/2014-2, Juicio Ordinario Civil, "Prescripción de Hipoteca", promovido por GUILLERMO SERRATO HERNANDEZ en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de ALICIA RAFAELA SERRATO HERNANDEZ en contra de INTEGRACION AUTOMOTRIZ NACIONAL S.A. DE C.V. AUTO PARTE PREM S.A. DE C.V. y/o AUTO PARTES PREM S.A. DE C.V., e INDUSTRIA POL-RYM S.A. DE C.V. y/o INDUSTRIAS POL-RYM S.A. DE C.V., mediante auto de fecha veinte de febrero de dos mil quince se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INTEGRACION AUTOMOTRIZ NACIONAL S.A. DE C.V. AUTO PARTE PREM S.A. DE C.V. y/o AUTO PARTES PREM S.A. DE C.V., e INDUSTRIA POL-RYM S.A. DE C.V. y/o INDUSTRIAS POL-RYM S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1) La declaración de encontrarse prescrita la acción de hipoteca, por haber transcurrido en exceso el plazo de diez años establecido en el artículo 7.1123 del Código Civil del Estado de México, contados desde la protocolización del contrato de hipoteca que consta en el instrumento notarial número 7,541. 2) La extinción y cancelación de la hipoteca constituida sobre el inmueble propiedad de la autora de la Sucesión Intestamentaria que ahora represento, inmueble ubicado en el lote 33, manzana 116, del Fraccionamiento Lomas de San Mateo, Naucalpan de Juárez. Estado de México, el cual tiene una superficie de 169.26 metros cuadrados, casa marcada con el número 57, de la calle Pimenteros y lote de terreno sobre el cual esta construida, Fraccionamiento Lomas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en virtud de la declaración de estar prescrita la acción de hipoteca, por haber transcurrido en exceso el plazo de diez años, establecido en el artículo 7.1123 del Código Civil para el Estado de México, contados desde la protocolización del contrato de hipoteca, que consta en el instrumento notarial número 7,541. 3) Girar oficio al Director del Instituto de la Función Registral de México, Oficina Registral de Naucalpan, en el que ordene la cancelación de la hipoteca constituida en el inmueble propiedad de la sucesión que represento, bajo el número de folio real electrónico 00089257, partida número 430, del volumen 624, libro primero, sección primera, de fecha 2 de febrero de 1996. 4) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio hasta su terminación.-Se expide para su publicación a los veinticinco días de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, veinte de febrero del dos mil quince.- Expedidos a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

445-A1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

VERONICA MIRA URZUA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 1148/2013, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL en contra de IMPULSORA DE

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y HERLINDA DEL MORAL BERMUDEZ, LA USUCAPION, respecto del bien inmueble denominado calle Cardenales, manzana ciento uno (101), lote sesenta y tres (63), número ciento setenta (170), Segunda Sección, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 146.78 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.23 metros con lote 64; al sur: en 19.46 metros con lote 62; al oriente: en 8.30 metros con lote 8 y 9; al poniente: en 8.00 metros con calle Cardenales; y en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato privado de compraventa con HERLINDA DEL MORAL BERMUDEZ, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propietaria, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la codemandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil catorce (2014) y dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

149-B1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

Se hace del conocimiento de MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA que MAGDALENA DRUMOND TOVAR, en fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 144/2014, Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (AUSENCIA). Bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, y en su solicitud expreso LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Contrajeron matrimonio civil, ante el Juzgado Noveno de la Delegación once del Registro Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, el 12 de septiembre de 1975, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2.- Durante el matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres ADRIAN ROSALIO, JUAN PABLO, TANIA MARIA GUADALUPE, MIGUEL ANGEL, todos de apellidos URBAN DRUMOND mismo que cuentan con 39, 35, 30 y 20 años de edad; el último domicilio conyugal lo establecieron en Avenida Juárez número cuarenta y siete, Colonia Visitación, Código Postal 54890, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. 3.- El pasado trece de marzo del año dos mil trece, aproximadamente las nueve horas con treinta minutos manifestó que se encontraba en su domicilio señalado, con su esposo MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, y su hijo MIGUEL ANGEL URBAN DRUMOND, cuando al tocar la puerta su esposo

salió abrir sin ver quien tocaba, su esposo dijo que iba a hacer un servicio ya que tiene una vulcanizadora, precisamente en la carretera Mexiquense, sin decir con quien o el lugar exacto, sacando herramientas de trabajo, sin percatarse con quien salió, y al ver que era tarde se procedió a localizarlo vía teléfono celular y lo tenía apagado por lo que preguntó con vecinos, familiares y amigos. Su compadre de nombre ARMANDO RAMIREZ REYES, comentó que cuando él iba llegando a la casa a dejar agua, vio que MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA se retiraba junto con dos sujetos en una camioneta van, color gris con azul sin ver las placas, y que le pregunto que a donde iba y le dijo que hacer un trabajo a la Mexiquense, argumentando el señor ARMANDO RAMIREZ REYES que por que, si por el rumbo hay varias vulcanizadoras, respondiéndole uno de los sujetos que él haría el trabajo y se retiraron sin que a la fecha haya vuelto a saber de él. 4.- Es el caso que se ha dado a la tarea de localizar al ausente MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA acudiendo a diversos organismos tales como Procuraduría General de la República, CAPEA de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y ODISEA de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, sin haber obtenido a la fecha resultado alguno de su paradero y localización, viéndose en la imperiosa necesidad de promover Procedimiento Judicial no Contencioso (AUSENCIA) a fin de que se le nombre como depositaria de sus bienes y representante del ausente, para cumplir con sus obligaciones y hacer valer sus derechos, tanto personales como patrimoniales. Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, haciéndole saber a MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA que conforme al auto de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación en el entendido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Dado en Cuautitlán, México, a los trece días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: auto de fecha veintinueve de enero de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

437-A1.-5, 17 y 26 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Expediente: 286068/31/2014, AL C. FRANCISCO MARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Jiquipilco El Viejo tras el Cerrito sobre El Capulín, Municipio de Temoaya, Estado de México, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, México el cual mide y linda: al norte: 57.70 mts. colinda con Margarita Hernández; al sur: en 27.50 y 37.50 mts. colinda con Juana Hernández González y Pablo Patricio; al oriente: en 1.10 y 30.70 mts. colinda con Miguel Gil, Juana Hernández González; al poniente: en 21.50 y 6.30 mts. colinda con camino público. Una superficie aproximada de: 1,743.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México a 23 de febrero del 2015.- Atentamente.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1102.- 5, 10 y 13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente: 285540/28/2014, A LA C. LUIS EDEN MARCIAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: Barrio de Pothe, Municipio de Temoaya, Estado de México, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, México el cual mide y linda: al norte: 5.45, 12.00, 21.35 mts. colinda con Barranca; al sur: en 8.50, 6.00, 4.50 mts. colinda con camino público; al oriente: 28.50, 21.00, 26.50 mts. colinda con Barranca; al poniente: 15.20, 58.28 mts. colinda con privada. Una superficie aproximada de: 2,145.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 23 de febrero del 2015.- Atentamente.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1103.- 5, 10 y 13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Expediente número 200076/152/14, EL C. ANDRES CRUZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción dos de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje denominado "Tlacomulco", del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda; al norte: en 13.00 metros y linda con calle Allende; al sur: en 13.00 metros y linda con privada sin nombre; al oriente: en 22.15 metros y linda con Martha Ramírez Yahuaca; al poniente: en 21.65 metros y linda con calle Francisco I Madero. Teniendo una superficie total de 284.51 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán México a 26 de febrero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

440-A1.-5, 10 y 13 marzo.

Rodolfo Cruz Cruz; al oriente dos: en 4.84 metros y linda con Rodolfo Cruz y Cruz; al oriente tres: en 4.77 metros y linda con Emilio Guerrero; al oriente cuatro: en 20.19 metros y linda con Emilio Guerrero; al poniente uno: en 22.96 metros y linda con Enriqueta Ibarra González; al poniente dos: en 7.7 metros y linda con privada sin nombre; al poniente tres: en 21.30 metros y linda con Salvador Moreno. Teniendo una superficie total de 1,661.61 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán México a 26 de febrero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

440-A1.-5, 10 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 59,119 cincuenta y nueve mil ciento diecinueve, Volumen 659 seiscientos cincuenta y nueve, de fecha 24 de febrero de 2015, otorgada en el Protocolo a mi cargo, consta que LILIANA VARGAS OLIVAREZ Y GABRIEL VARGAS OLIVARES, Radicaron en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de GABRIEL VARGAS MONDRAGÓN, habiendo presentado el Acta de Defunción de este último, y se reconocen como Únicos y Universales herederos, designando como Albacea de dicha Sucesión a LILIANA VARGAS OLIVAREZ, quien ha aceptado y protestado dicho cargo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

**A T E N T A M E N T E**

Toluca, Méx., a 24 de febrero de 2015.

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.- RÚBRICA.

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
SAQR680320HY1**

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la "Gaceta de Gobierno".

1111.- 5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 58,209 cincuenta y ocho mil doscientos nueve, de fecha 19 diecinueve de julio de 2014 dos mil catorce, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que MANUEL RODRIGUEZ ROMERO, IRMA MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ ROMERO y CRISTINA RODRIGUEZ ROMERO, RADICARON en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANTONIO MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ; presentando el Acta de Defunción de éste último; la señora IRMA MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ ROMERO, aceptó el cargo de Albacea protestando desempeñarlo de acuerdo a la Ley y reconoció sus derechos hereditarios; por su

parte MANUEL RODRIGUEZ ROMERO, REPUDIO sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder a favor de la Sucesión; y CRISTINA RODRIGUEZ ROMERO, reconoció sus derechos hereditarios.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en estas Sucesiones, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

**A T E N T A M E N T E**

Toluca, Méx., a 26 de Febrero de 2015.

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL ESTADO DE  
MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
SAQR680320HY1.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

1112.- 5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, Notario Público número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número cuatro mil quinientos doce, otorgada ante mi fe, de fecha seis de febrero del año dos mil quince, ante mí, los señores GUILLERMO, DANIEL Y GUADALUPE DE APELLIDOS FLORES ORTIZ, en su carácter de herederos y el primero de ellos en su carácter de albacea, radicaron y aceptaron iniciar en la notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de los señores HERMINIA ORTIZ CABALLERO (quien también acostumbro usar el nombre de HERMINIA ORTIZ CABALLERO DE FLORES) y GUILLERMO FLORES OLMOS, aceptando respectivamente la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea del señor GUILLERMO FLORES ORTIZ, quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepc, Estado de México, a trece de febrero del año 2015.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-  
RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE  
DÍAS HÁBILES.

1116.-5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veinticuatro Mil Ciento Dieciséis, Volumen Cuatrocientos veintiséis, de fecha Veintiséis de febrero de dos mil quince, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor DANIEL ORTIZ ORTIZ, también conocido como GABINO ORTIZ ORTIZ, que otorgan los Señores GRACIELA, FIDEL, EUGENIO y YESSICA MARICELA todos de apellidos ORTIZ ALBOR, en su carácter de hijos Del de Cujus y B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS de los Señores FIDEL, EUGENIO y YESSICA MARICELA todos de apellidos ORTIZ ALBOR, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 26 de Febrero del 2015.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

438-A1.- 5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 12 de Febrero del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,151 del Volumen 440 del protocolo a mi cargo de fecha trece de enero de dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS VARGAS GALLEGOS, que otorga la señora SILVIA GOMEZ RODRIGUEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras SONIA NORMA VARGAS GOMEZ, IRMA LETICIA VARGAS GOMEZ, MIRIAM IVONE VARGAS GOMEZ E IRAIS EVELYN VARGAS GOMEZ. en su calidad de hijas de la de Cujus.

**ATENTAMENTE**

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1091.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 12 de Febrero del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,211 del Volumen 440 del protocolo a mi cargo de fecha **veintiuno de enero de dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA DIAZ RIVERO**, que otorga el señor **EDUARDO TORRES MONTTOYA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **EDUARDO TORRES DÍAZ, SILVIA TORRES DÍAZ Y ERIKA TORRES DÍAZ**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1091.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 12 de Febrero del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,233 del Volumen 441 del protocolo a mi cargo de fecha **veintidós de enero de dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA MARTINEZ SANCHEZ**, que otorga el señor **MANUEL PEDROZA MARQUEZ** acompañado de sus testigos los señores **ESPERANZA OLIVARES GARCIA** y **JOSE ANGEL RAFAEL MONTIEL HERNANDEZ**, toda vez que el compareciente manifiesta que no sabe leer y escribir; solo firmar, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **RAUL PEDROZA MARTINEZ, ZENaida PEDROZA MARTINEZ, MARIA DE LA LUZ PEDROZA MARTINEZ, GABRIEL PEDROZA MARTINEZ, IGNACIO PEDROZA MARTINEZ, MANUEL PEDROZA MARTINEZ, JORGE PEDROZA MARTINEZ** y **BENJAMIN PEDROZA MARTINEZ**, todos en su carácter de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1091.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 12 de Febrero del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,297 del Volumen 442 del protocolo a mi cargo de fecha **treinta de enero de dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EULALIA MARIA DE JESUS MIRAMON CASTAÑEDA**,

**también conocida como EULALIA MA. DE JESUS MIRAMON CASTAÑEDA**, que otorga el señor **MAXIMINO AYALA DIAZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **REY ARTURO AYALA MIRAMON, NORMA LETICIA AYALA MIRAMON Y SILVIA YOLANDA AYALA MIRAMON**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1091.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 12 de Febrero del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,383 del Volumen 443 del protocolo a mi cargo de fecha **once de febrero de dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESUS TAMAYO FLORES**, que otorga la señora **LUISA YAÑEZ también conocida como MARIA LUISA YAÑEZ GONZALEZ y MARIA LUISA YAÑEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARIA DE LOURDES TAMAYO YAÑEZ, LORENZO TAMAYO YAÑEZ, MARIA GABRIELA TAMAYO YAÑEZ, JESUS TAMAYO YAÑEZ, FRANCISCO TAMAYO YAÑEZ y ANA LIDIA TAMAYO YAÑEZ**, todos en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1091.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 12 de Febrero del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,306 del Volumen 442 del protocolo a mi cargo de fecha **treinta de enero de dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA CHAVEZ CERVANTES**, que otorga el señor **JOSE LUIS RAMIREZ GALEANA**, en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1091.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 12 de Febrero del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **19,299** del Volumen 442 del protocolo a mi cargo de fecha **treinta de enero de dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ESTEBAN ACEVEDO TREJO**, que otorga la señora **SANTA ROSAS RIOFRIO**, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **ELBA PATRICIA ACEVEDO ROSAS, JESSICA ACEVEDO ROSAS, JESUS ANTONIO ACEVEDO ROSAS, MARIO ALBERTO ACEVEDO ROSAS Y LUIS FERNANDO ACEVEDO ROSAS** en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1091.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 12 de Febrero del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **19,060** del Volumen 438 del protocolo a mi cargo de fecha **diez de diciembre de dos mil catorce**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA LOBATO RODRIGUEZ**, que otorga el señor **EVARISTO LUNA GOMEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **ELEAZAR LUNA LOBATO, GUADALUPE LUNA LOBATO, MONICA LUNA LOBATO y DAVID LUNA LOBATO**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1091.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de More os, a 12 de Febrero del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **18,865** del Volumen 435 del protocolo a mi cargo de fecha **veintiocho de noviembre de dos mil catorce**, se llevó

acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA ORTIZ**, que otorga la señora **MARIA DE LOURDES SOTO LOPEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ADRIANA GARCIA SOTO y GUSTAVO ADOLFO GARCIA SOTO**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1091.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 19 de Febrero del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **19,476** del Volumen 445 del protocolo a mi cargo de fecha **dieciocho de febrero de dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL SOCORRO NÁJERA MONDRAGÓN**, que otorga el señor **RAMÓN HERNÁNDEZ GAYTÁN**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **INÉS YANCES NÁJERA, OTHÓN YANCES NÁJERA, MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ NÁJERA Y JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ NÁJERA**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1092.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 09 de Febrero del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **19,325** del Volumen 442 del protocolo a mi cargo de fecha **cuatro de febrero de dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO BRACAMONTES MENDIVIL** quien también era conocido como **ROBERTO BRACAMONTE MENDIVIL** que otorgaron **MARIA GRACIELA ALVAREZ VILLEGAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ROBERTO CARLOS BRACAMONTES ALVAREZ Y LUIS ANGEL BRACAMONTES ALVAREZ** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1093.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 11 de Febrero del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,242 del Volumen 441 del protocolo a mi cargo de fecha **veintiséis de enero de dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CLAUDIA PINEDA GONZALEZ también conocida como CLAUDIA PINEDA GONZALEZ DE MORALES** que otorgaron **JUVENCIO MORALES TORRES también conocido como JUBENCIO MORALES TORRES** en su carácter de cónyuge supérstite, **ALFREDO MORALES PINEDA, FABIOLA MORALES PINEDA, LUIS ULISES MORALES PINEDA y VERONICA MORALES PINEDA** todos en su carácter de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1094.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 17 de Febrero del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,386 del Volumen 443 del protocolo a mi cargo de fecha **once de febrero de dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA HERNÁNDEZ SALAZAR**, que otorga el señor **MIGUEL HERNÁNDEZ SALAZAR**, en su calidad de colateral en segundo grado de la de Cujus, quién es acompañado por sus testigos los señores **MARÍA ENRIQUETA MACÍAS MUEDANO Y JOSÉ MANUEL SOSA PARGA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1095.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 04 de Diciembre del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 18,965 del Volumen 436 del protocolo a mi cargo de fecha **cuatro de diciembre de 2014**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NESTOR AGUILAR GONZALEZ**, que otorga la señora **RITA GONZALEZ CRUZ**, en su calidad de cónyuge supérstite del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1096.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 17 de Febrero del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,423 del Volumen 444 del protocolo a mi cargo de fecha **trece de febrero de dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO DE JESUS MARQUEZ LEGARIA**, que otorga la señora **JUANA ALBERTA VÉLEZ HERRERA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ROBERTO DE JESUS MARQUEZ VÉLEZ, OLGA LIDIA MARQUEZ VÉLEZ, ARMANDO MAURICIO MARQUEZ VÉLEZ, NORMA ANGELICA MARQUEZ VÉLEZ y BLANCA ROSA MARQUEZ VÉLEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1097.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 17 de Febrero del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,418 del Volumen 444 del protocolo a mi cargo de fecha **trece de febrero de dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE CABRERA PINEDA**, que otorga la señora **MARIA VICTORIA PEREZ OSORIO**, en su calidad de cónyuge supérstite y las señoritas **NADIA YOALI CABRERA PEREZ y DANIELA CABRERA PEREZ**, en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1098.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 12 de Febrero del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento

con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 18,976 del Volumen 436 del protocolo a mi cargo de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANGELA CRUZ AGUILLON, que otorgan las señoras MARTHA IMELDA MARES CRUZ y GLORIA MANCILLA CRUZ quien comparece por su propio derecho y como representante del señor J. YNES JORGE MANCILLA CRUZ, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1099.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 44,822 de fecha 18 de octubre del dos mil catorce, los señores YOLANDA HERNANDEZ GUIDO, ERIKA LOPEZ HERNANDEZ, GABRIELA LOPEZ HERNANDEZ y ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, radicaron ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJANDRO LOPEZ CALVO, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitará notarialmente ante la fe del suscrito notario, así mismo manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, que fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil de los comparecientes con que acreditan su entroncamiento.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., a 17 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES  
DEL ESTADO DE MEXICO.

436-A1.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 19 de febrero del 2015.

Hago saber que por instrumento 3,451 de fecha 05 de febrero del 2015, se hizo constar ante mí, la Declaración de Validez del Testamento Público Abierto a bienes del señor Ezequiel Luis Godínez y Cejudo (quien también acostumbraba

usar el nombre de Ezequiel Luis Godínez Cejudo), La Aceptación de Herencia de la mencionada Sucesión y la Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud de la señora Patricia Marcela Quiñonez y Alvarez (quien también acostumbra usar el nombre de Patricia Marcela Quiñones Alvarez), en su carácter de albacea y única y universal heredera.

Dichas publicaciones deberán realizarse de siete en siete días cada una.

LIC. DOLORES MARTINEZ LAFUENTE CASILLAS.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA INTERINA No. 168  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

442-A1.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 26 de Febrero de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "76406", volumen "1596", de fecha "16 de Octubre de 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor ROBERTO MAGAÑA NAVARRETE, a solicitud de la señora LUCINA MÉNDEZ ZAVALA y la señorita OLGA LIZETH MAGAÑA MÉNDEZ, la primera como cónyuge supérstite y la segunda como descendiente directa del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas acreditando la muerte del señor ROBERTO MAGAÑA NAVARETE, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1109.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de Febrero de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "76582", volumen "1592", de fecha "14 de Noviembre de 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor JOSÉ MARÍA

**SOLÍS LICONA**, a solicitud de los señores **ROSA CABALLERO GARCÍA, CÉSAR EDUARDO, CLAUDIA LILIANA, MARTHA LETICIA, ROSA IDALIA, MÓNICA PATRICIA, MARLEN JULIETA y ELIUTH IVANHOE** todos de apellidos **SOLÍS CABALLERO**, la primera como cónyuge superviviente y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **JOSÉ MARÍA SOLÍS LICONA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días hábiles** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1110.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **43,342** de fecha 15 de Diciembre del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **REYNALDO ACEVES DOMINGUEZ, GUMERCINDO ACEVES DOMINGUEZ, GLORIA ACEVES DOMINGUEZ, GERARDO ACEVES DOMINGUEZ, ENRIQUE ACEVES DOMINGUEZ, ALFREDO ACEVES DOMINGUEZ, DOÑA MARICELA ACEVES DOMINGUEZ y SANTIAGA SANDRA ACEVES DOMINGUEZ** descendientes de la de cujus, en la Sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **ESPERANZA DOMINGUEZ BOTELLO**, también conocida con los nombres de **ESPERANZA DOMINGUEZ, ESPERANZA DE ACEVES, ESPERANZA D. DE ACEVES**, solicitaron del suscrito Notario inicie el tramite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

443-A1.-5 y 17 marzo.

**BERROTZ CONSTRUCCION Y DISEÑO,  
S.A. DE C.V.**

**BERROTZ CONSTRUCCION Y DISEÑO, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE FEBRERO DE 2015.**

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez  
Liquidador  
(Rúbrica).

150-B1.- 5, 17 y 30 marzo.



ADRALO TECHNOLOGIES, S A DE C V			
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2015			
CIFRA EN MONEDA NACIONAL			
ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>PASIVO CORTO PLAZO</b>	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
ALMACEN	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
CLIENTES	0.00	IMPUESTO RETENIDO	0.00
DÉUDORES DIVERSOS	0.00	IVA POR PAGAR	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	IVA TRASLADADO	0.00
IVA A FAVOR	0.00	P T U POR PAGAR	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00	SUELDOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTO A FAVOR	0.00	SUMA DE PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
SUMA DE ACT. CIRCULANTE	\$ 0.00	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>NO CIRCULANTE:</b>		CAPITAL APORTADO	50,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	CAPITAL GANADO (DEFICIT )	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	RESERVA LEGAL	0.00
EQUIPO DE TELEFONIA	0.00	UTILIDADES EJERCICIOS ANTERIORES	4,664,357.07
EQUIPO DE GRABACION	0.00	PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES	-4,698,424.05
DEPREC ACUM. MOB Y EQ.	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-15,933.02
SUMA DE ACT. NO CIRCULANTE	0.00		\$ -50,000.00
<b>GASTOS DIFERIDOS</b>			
	0.00		
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	\$ 0.00	<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	\$ 0.00

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

Estado de México a los veintiocho días del mes de Febrero de dos mil quince.

Leticia Estrada Vera  
Liquidadora  
(Rúbrica).

439-A1.-5, 17 y 27 marzo.

## FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO DE LA CONSEJERA JURÍDICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL ARANCEL PARA NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2015, PUBLICADO EL 11 DE FEBRERO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Dice:			Debe decir:		
<b>Página 6</b>			<b>Página 6</b>		
<b>SOCIEDADES O ASOCIACIONES</b>			<b>SOCIEDADES O ASOCIACIONES</b>		
<p><b>Artículo 20.</b> En las constituciones de asociaciones, sociedades civiles y mercantiles se cobrará conforme a la siguiente:</p>			<p><b>Artículo 20.</b> En las constituciones de asociaciones, sociedades civiles y mercantiles se cobrará conforme a la siguiente:</p>		
<b>TARIFA</b>			<b>TARIFA</b>		
<b>CAPITAL SOCIAL O APORTACIONES</b>			<b>CAPITAL SOCIAL O APORTACIONES</b>		
<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DSMGV</b>	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DSMGV</b>
\$0.00	\$500,000.00	84	\$0.00	\$500,000.00	84
\$500,001.00	\$1,000,000.00	126	\$500,001.00	\$1,000,000.00	126
\$1,000,001.00	\$2,000,000.00	168	\$1,000,001.00	\$2,000,000.00	168
\$2,000,001.00	\$3,000,000.00	210	\$2,000,001.00	\$3,000,000.00	210
\$3,000,001.00	\$4,000,000.00	252	\$3,000,001.00	\$4,000,000.00	252
\$4,000,001.00	\$5,000,000.00	294	\$4,000,001.00	\$5,000,000.00	294
\$5,000,001.00	\$6,000,000.00	336	\$5,000,001.00	\$6,000,000.00	336
\$7,000,001.00	\$8,000,000.00	378	<b>\$6,000,001.00</b>	<b>\$7,000,000.00</b>	<b>378</b>
\$8,000,001.00	\$9,000,000.00	420	<b>\$7,000,001.00</b>	<b>\$8,000,000.00</b>	<b>420</b>
\$9,000,001.00	\$10,000,000.00	462	<b>\$8,000,001.00</b>	<b>\$9,000,000.00</b>	<b>462</b>
\$10,000,001.00 o más		502 DSMGV más el resultado de multiplicar el excedente por 0.0030%	<b>\$9,000,001.00</b>	<b>\$10,000,000.00</b>	<b>504</b>
			\$10,000,001.00 o más		546 DSMGV más el resultado de multiplicar el excedente por 0.0030%

**ATENTAMENTE**

**Lic. María Christian Uribe Lugo**  
**Jefa del Departamento del Periódico**  
**Oficial "Gaceta del Gobierno"**  
**(Rúbrica).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.



Jueves 5 de Marzo de 2015

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo viernes 6 de marzo del año en curso a las 10:00 horas, en el Colegio de Abogados, A.C., ubicado en la Calle Horacio Zúñiga No. 901, Colonia Morelos, Toluca, México, C.P. 50120, a desarrollarse bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

10:00 - 10:05	Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
10:05 - 10:10	Lectura de orden del día y aprobación en su caso.
10:10 - 10:15	Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
10:15 - 10:40	Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.
10:40 - 10:55	Seguimiento de acuerdos
10:55 - 11:10	Asuntos Generales
11:10 - 11:20	Lectura de Acuerdos
11:20 - 11:35	Término de Sesión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a los representantes municipales de Atizapán de Zaragoza y Toluca

**A T E N T A M E N T E**

**El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México  
Lic. Luís Eduardo Fortoul Solorzano  
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, México a 3 de marzo de 2015.- El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.

1115.- 5 marzo.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES NUMERO 466, TERCER PISO, COLONIA RINCÓN DE LAS FUENTES, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CÓDIGO POSTAL 52140; CON LA FINALIDAD QUE DESAHOGUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA PRESUNTA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN: OMISIÓN DE LA MANIFESTACIÓN OPORTUNA DE BIENES POR BAJA EN EL SERVICIO PÚBLICO, INFRINGIENDO PRESUNTAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIÓN XIX Y 80 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 129 FRACCIÓN I, II Y III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I ÚLTIMO PÁRRAFO Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTÍA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA. SE HACE LA PREVENCIÓN DE LEY CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	IRREGULARIDAD EN LA MANIFESTACIÓN PATRIMONIAL	PERIODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/PGJEM/MB/040/2014	IRVING ALCANTARA AMADOR	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	05 DE AGOSTO DE 2013 AL 04 DE OCTUBRE DE 2013	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 9:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/148/2014	MARIEL GARCÍA LOPEZ	PERITO CRIMINALISTA CON CATEGORIA DE PERITO "A"	EXTEMPORANEO BAJA	22 DE NOVIEMBRE DE 2013 AL 21 DE ENERO DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 9:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/188/2014	MARÍA LETICIA GARCÍA ESPINOSA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	EXTEMPORANEO BAJA	15 DE ENERO DE 2014 AL 16 DE MARZO DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 10:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/197/2014	JOSÉ DE JESUS MORENO ÁVILA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	OMISO BAJA	07 DE ABRIL DE 2014 AL 06 DE JUNIO DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 10:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/199/2014	FERNANDO RENE RIVERA MEJIA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	OMISO BAJA	21 DE DE ABRIL DE 2014 AL 20 DE JUNIO DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/202/2014	SILVESTRE CERON HERNÁNDEZ	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	EXTEMPORANEO BAJA	12 DE MARZO DE 2014 AL 11 DE MAYO DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 11:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/203/2014	FREDDIE GONZÁLEZ ATZIN	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	EXTEMPORANEO BAJA	14 DE MARZO DE 2014 AL 13 DE MAYO DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 12:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/228/2014	FRANCISCO NUÑEZ MAYA	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	EXTEMPORANEO BAJA	17 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE ABRIL DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 12:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/233/2014	MARCO ANTONIO RAMOS LÓPEZ	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	04 DE FEBRERO DE 2014 AL 05 DE ABRIL DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 13:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/239/2014	MIGUEL ANGEL MIRANDA GONZÁLEZ	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	03 DE ENERO DE 2014 AL 04 DE MARZO DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 13:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/230/2014	EDUARDO MEDINA RODRÍGUEZ	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	30 DE JULIO DE 2014 AL 28 DE AGOSTO DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 14:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/291/2014	MOISEIS GARCÍA JIMÉNEZ	MÉDICO LEGISTA "C"	OMISO BAJA	15 DE JUNIO DE 2014 AL 14 DE AGOSTO DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 14:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/296/2014	VICTOR HUGO GONZÁLEZ MUJICA	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	11 DE JUNIO DE 2014 AL 10 DE AGOSTO DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 15:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/299/2014	GONZÁLO EDGAR LÓPEZ FLORES	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	30 DE JUNIO DE 2014 AL 29 DE AGOSTO DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 15:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/301/2014	ALEJANDRO GONZÁLEZ MUJICA	JEFE DE GRUPO (AGENTE INVESTIGADOR)	OMISO BAJA	11 DE JUNIO DE 2014 AL 10 DE AGOSTO DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 16:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/330/2014	EFREN CAMPOS ROMERO	MÉDICO LEGISTA	OMISO BAJA	31 DE JULIO DE 2014 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 16:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/027/2015	JUAN ANTONIO GODÍNEZ SÁNCHEZ	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	OMISO BAJA	31 DE AGOSTO DE 2014 AL 30 DE OCTUBRE DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 17:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/032/2015	CARLOS ALBERTO GARCÍA AMORES	MÉDICO LEGISTA	OMISO BAJA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014	17 DE MARZO DE 2015 A LAS 17:30 HORAS

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 29 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59, 78, 79, 80, 82 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 28 FRACCIÓN FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2008.

ATENTAMENTE  
 LA CONTRALORA INTERNA

LIC. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI  
 (RÚBRICA).

AUTORIZÓ Y REVISÓ  
 LIC. CARLOS ALBERTO PRADO SÁNCHEZ  
 (RÚBRICA).

JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA CONTRALORÍA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

**EDICTO**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “A”  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

**EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/018/2014**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 52, 59 fracción I, 72, 73, 74 fracciones I, II y III, y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado, el quince de febrero de dos mil ocho y en cumplimiento a los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a los **CC. JOSÉ ALFREDO PÉREZ ÁNGELES, VÍCTOR VÁZQUEZ MÉNDEZ Y LA EMPRESA “ADRIANA RAMÍREZ MENDOZA” Y/O APODERADO LEGAL JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ZÚÑIGA que deberán comparecer personalmente a desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente DGR/DRA-A/AU/018/2014; con motivo de las irregularidades administrativas resarcitorias derivadas de los resultados de la auditoría 219-0017-2013 denominada “Introducción de la Red de Drenaje y Saneamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Juan Tuxtepec (Etapa 3 y 4)” Municipio de Chapa de Mota, México, ejecutada con recursos del Programa Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) ejercicio 2012, realizada por la Dirección General de Control y Evaluación “C”, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la que se determinó Observaciones de Carácter Administrativo Resarcitorio, consistente en: **“Pagos improcedentes” (volúmenes de obra cobrados no ejecutados) por un importe de \$155,169.99; del cual se observa la cantidad de \$23,275.50 que corresponda al 15% del recurso de la aportación Estatal; LA CUAL CONSTITUYE EL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA QUE SE LES ATRIBUYE, precisando lo anterior en recuadro siguiente:**

NOMBRE Y CARGO	IRREGULARIDAD ATRIBUIDA	FECHA Y HORA DEL DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.
JOSÉ ALFREDO PÉREZ ÁNGELES Supervisor de Obras Públicas adscrito al Ayuntamiento de Chapa de Mota, México Administración 2009-2012.	Superviso de manera deficiente las estimaciones 01 y 02, que contenían volúmenes de obra cobrados y no ejecutados. Avalando con su firma dichos actos irregulares.	VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, A LAS 11:00 HORAS.
VÍCTOR VÁZQUEZ MÉNDEZ Subdirector de Obras Públicas adscrito al Ayuntamiento de Chapa de Mota, México Administración 2009-2012.	Reviso de manera deficiente las estimaciones 01 y 02 y sus generadores, que contenían volúmenes de obra cobrados y no ejecutados. Autorizando con su firma dichos actos irregulares.	VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, A LAS 12:30 HORAS.
EMPRESA “ADRIANA RAMÍREZ MENDOZA Y/O APODERADO LEGAL JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ZÚÑIGA Empresa contratista	Afecto los recursos económicos del Estado, al haber cobrado las estimaciones 01 y 02 y sus generadores, que contenían volúmenes de obra cobrados y no ejecutados.	VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, A LAS 14:00 HORAS.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se les podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios, y TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR, respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibidos que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en la diligencia a la que se les cita, se les tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en la materia. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos “A” en el domicilio antes citado, de igual forma se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México o correo electrónico, para realizar las subsecuentes notificaciones de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del Artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les realizarán por estrado que ocupa en las instalaciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de conformidad con el artículo 25 fracción II del ordenamiento antes invocado.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a cinco de marzo de dos mil quince. El Director de Responsabilidades Administrativas “A”, **M. en A.P. DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

Dirección General de Desarrollo Urbano

**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EXPEDIENTE NO:



CU5/0048/2014

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	TNUATEINU ASOCIACION CIVIL
Representado por:	ENRIQUE REMBA PAGOVIH
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	FUENTE DE LAS ÁGUILAS Número: 63
Lote:	14 y 15 Manzana: 8 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	FUENTE DE LAS ÁGUILAS Número: 63
Lote:	14 y 15 Manzana: 8 Superficie: 708.02 m2 / 467.17 m2 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 098037210100000 y 098037213000000	

**Cróquis**

	Orientación
	NÚMERO

Observaciones:  
 1.- Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predio (s)  
 2.- El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Habitacional Plurifamiliar (Cuatro Viviendas)
Superficie total de construcción:	1851.44 m2
Superficie total de construcción para uso habitacional:	1417.88 m2
Superficie de estacionamiento y circulaciones:	433.56 m2
Superficie de desplante:	687.43 m2
Superficie libre de construcción:	295.77 m2
Superficie de área verde:	191.94 m2
Altura a nivel de banqueta:	3 niveles y 7.10 metros
Altura a nivel de desplante:	3 niveles y 7.80 metros
Cajones de estacionamiento:	Veintidós cajones de estacionamiento dentro del predio

Derechos:	\$15,772.00	Lugar y fecha de expedición:	04 de Febrero de 2015
Recibo de pago:	CFDI: ZZ-503		Naucalpan de Juárez, México.

Arq. José de Jesús Argueta Sánchez  
 Director General de Desarrollo Urbano  
 (Rúbrica).

**NOTAS**

- 1 - El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huitquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2 - La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3 - La presente autorización tendrá la vigencia que señala el artículo 1.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- 4 - De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia
- 5 - La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6 - La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7 - La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

- La presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo es autorizada por el C. José de Jesús Argueta Sánchez en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cargo que fue conferido durante el Desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo Sesión Primera de fecha martes uno de enero de dos mil trece que en su punto quinto C, aprobó por unanimidad por votación nominal de Acuerdo número 8 de Cabildo de fecha antes indicada, por el cual se otorgó al nombramiento al C. José de Jesús Argueta Sánchez como Director General de Desarrollo Urbano, nombramiento que surtió sus efectos en el momento de su aprobación, proveído que por Instrucción procedió a su publicación al titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, el C. Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, misma que se extendió a los dos días del mes de enero del dos mil trece, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por:
  - Artículo 8 y 118 fracción II, fracción IV inciso a), y fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - Artículos 7, 8 y 9 fracciones I, II, III, X, y XXV, 16, 25 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
  - Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  - Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - Artículos 11 fracción IV, 12, 13 párrafo primero, 51, 57, 510 fracción VII, 525, 535, 537 y 510 del código Administrativo del Estado de México.
  - Artículo 1 Punto 3 numeral 3.2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2015.
  - Artículos 1, 7, 8 y 9 fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI y 144 fracciones VIII, XI, y 145 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  - Artículos 1 y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
  - Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXIV, XXV, 25 y 26 Párrafo primero, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 52, y 385 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
  - Artículo 1, 32 fracción IV inciso d), 35, 100, 101, 102, 103, 104 y 105, del Bandó Municipal 2015.
  - Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18 Tomo CLXXXIV.
  - Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación y Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2005, y publicado en la Gaceta Municipal Año 2 número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.

ORIGINAL SOLICITANTE

C.C.P. - Secretaría del H. Ayuntamiento.  
C.C.P. - Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).